



RESOLUCION No 003-ALACALDIA-GADMPS-2021

ING. LENIN VERDUGO GONZALEZ
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medranas unidades productivas".

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE, el Art. 22 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.



El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

QUE, De conformidad con el Art. 25, del Reglamento a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

QUE, en fecha 14 de enero de 2021, mediante oficio Número 009-AP-GADMPS-2021, el Lcdo. Oswaldo Poma, Analista de Provisiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, remite al señor Alcalde el PAC 2021 de manera consolidada para su debida revisión, aprobación y en caso de ser aprobada disponer la elaboración de la resolución para su publicación.

QUE, el Señor Alcalde del Cantón Pablo Sexto, Ing. Lenin Verdugo González, mediante sumilla de fecha 15 de enero de 2021 insertada en el oficio Número 009-AP-GADMPS-2021 autoriza al Procurador Jurídico la elaboración de la Resolución de Aprobación del PAC



En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determina el artículo 2, Artículo 6 numeral 16 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en el artículo de su Reglamento General y demás documentación.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el contenido del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC), conforme el anexo de esta resolución para el ejercicio fiscal 2021, remitida por la Directora Administrativa Financiera.

Art. 2.- Disponer la publicación de esta resolución y sus anexos en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Art. 3.- Encargar la ejecución y publicación de la presente Resolución y sus Anexos, al Lcdo. Oswaldo Poma, Analista de Provisiones,

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 15 días del mes de enero de 2021

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO